

**LEY N° 2270: ESTABLECESE QUE LAS OBRAS LICITADAS O EN PROCESO DE LICITACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, APROBADO POR LEY PROVINCIAL N° 2207, CONTINUARAN SU PROCESO DE CONTRATACION, ATENDIENDOSE EL GASTO QUE DEMANDEN, CON RECURSOS DE RENTAS GENERALES DE LA PROVINCIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL ENVIO DE REMESAS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL.-**

**SANTA ROSA, 29 de junio de 2006 (BO N° 2691).-**

Artículo 1°.- Establécese que las obras licitadas o en proceso de licitación generadas en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, suscripto el once de agosto de dos mil cinco, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la totalidad de las provincias de la República Argentina, aprobado por Ley Provincial N° 2207, continuarán su proceso de contratación en los términos del referido convenio, atendiéndose el gasto que demanden, con recursos de Rentas Generales de la Provincia, independientemente del envío de remesas por parte del Gobierno Nacional.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, el que no podrá exceder de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo deberá realizar todas las gestiones que sean necesarias, para el envío de las remesas correspondientes por parte del Estado Nacional, debiendo informar a esta Cámara sobre el resultado de las mismas.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-